

Candidatos pueden realizar propaganda en los medios desde este martes



La Justicia Electoral cumple en informar que el periodo de difusión de propaganda electoral en los medios de comunicación social, en el marco de las próximas internas simultáneas de las agrupaciones políticas, se podrá efectuar desde el martes 8 al 17 de junio de 2021.

En el cronograma electoral están fijados los periodos de propaganda electoral, en este contexto y en lo que se refiere a los medios masivos de comunicación social escrita el Artículo 301 del Código Electoral establece

que: “la
propaganda estará limitada, por partido, movimiento político o
alianza, a no
más de $\frac{1}{2}$ (media) página por edición o su equivalente en número
de centímetros
de columna, en cada uno de los periódicos y revistas. En lo
que respecta a la
propaganda por televisión o radio, cada partido, movimiento
político o alianza
tendrá derecho a un máximo de cinco minutos por canal o radio
por día».

Igualmente,
el Artículo 302 de la referida ley electoral dispone que: “a
los efectos de
contribuir al proceso de democratización del país y la
consiguiente educación
cívica del pueblo paraguayo, los medios masivos de
comunicación social oral y
televisivo destinarán, sin costo alguno, el tres por ciento de
sus espacios
diarios para la divulgación de las bases programáticas de los
partidos, movimientos
políticos y alianzas que participen en las elecciones, durante
los diez días
inmediatamente anteriores al cierre de la campaña electoral. A
los mismos
efectos y durante el mismo lapso, los periódicos destinarán
una página por
edición”.

Referente

a los casos de propaganda electoral fuera del periodo legal
permitido, la Ley
N°834/96 Código Electoral, dispone como norma de aplicación en
su artículo
N°338: “Los procesos por delitos electorales serán

sustanciados en la jurisdicción penal ordinaria” en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley N°635/95 que Reglamenta la Justicia Electoral que expresa:

“Remisión. Los delitos electorales previstos en las leyes electorales serán de competencia de la justicia penal.”

Conforme establece el Artículo 290 de la Ley 834/96, la propaganda electoral a través de los medios masivos de comunicación social, en los comicios internos de los partidos políticos, no podrá exceder de diez días contados retroactivamente desde dos días antes de dichos comicios.

Se establece además diferentes plazos en atención a si las propagandas son efectuadas, en la vía pública en general o en medios de comunicación social, ya sea a través de la prensa escrita, radial o televisiva.

Cualquier consulta sobre las normas, leyes, resoluciones del TSJE y estadísticas electorales, puede realizarse en el sitio web www.tsje.gov.py.
Fuente: Agencia IP.